

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA

HACER SABER

A todas las personas que tengan derechos legítimos, y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:

Departamento:

Municipio:

Vereda:

Número de matrícula inmobiliaria:

Número de cédula catastral:

Sin Denominación

Putumayo

Puerto Guzmán

El Mango

440-62271

Predio 86-571-00-00-0035-0002-000

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georreferenciación URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 116838 en línea quebrada, en dirección oriente hasta llegar al punto 116855 en una distancia de 83,41 metros, se continúa hasta llegar al punto 116854 en una distancia de 280,24 metros con predio del señor ELADIO RENGIFO. Continuando del punto 116854 al punto 116853 en una distancia de 187,72 metros en línea quebrada, se continua al punto 116852 en una distancia de 206,91 metros con predio del señor CARLOS MIRANDA.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 116852 en línea quebrada en dirección sur hasta llegar al punto 8 en una distancia de 288,28 metros, se continua al punto 116851 en una distancia de 290,04 metros, hasta llegar al apunto 116850 en una distancia de 176,76 metros con predio del señor ALIRIO FISCO.
SUR:	Partiendo desde el punto 116850 en línea quebrada en dirección occidente, hasta llegar al punto 1116849 en una distancia de 151,51 metros, se continúa al punto 116848 en una distancia de 328 metros, se continua al punto 116847 en una distancia de 177,75 metros con predio del señor MANUEL MACIAS. Continuando del punto 116847 al punto 116846 en una distancia de 85 metros, se continua al punto 116845 en una distancia de 119,84 metros hasta encontrar el punto 1168441 en una distancia de 82,48 metros con QUEBRADA. Siguiendo desde punto 1168441 al punto 7 en una distancia de 26,11 metros hasta encontrar el punto 6 en una distancia de 289,09 metros con RIO CAIMAN.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada en dirección norte hasta llegar al punto 5 en una distancia de 294,41 metros, se continua al punto 4 en una distancia de 134,77 metros, continuando al punto 3 en una distancia de 97,56 metros y se continua al punto 116844 en una distancia de 63,15 metros con RIO CAIMAN. Continuando desde el punto 116844 al punto 116843 en una distancia de 79,39 metros con Predio de ESCUELA. Siguiendo del punto 116843 al punto 116842 en una distancia de 100,64 metros con predio del señor GERARDO RUIZ. Continuando del punto 116842 al punto 2 en una distancia de 107,8 metros al punto 1 en una distancia 53,18 metros, se continua la punto 116841 en una distancia de 92,55 metros, Continuando al punto 116840 en una distancia de 129,05 metros continua al punto 116839 en una distancia de 95,73 metros, hasta encontrar el punto 116838 en una distancia de 53,18 metros con VIA CARRETERABLE.

Datos de los solicitantes: DAVID BURBANO HUACA identificado con cedula de ciudadanía núm. 4.959.708 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y OLIVA ANTURI DE BURBANO (QEPD), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía núm. 26.627.649, expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá).

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Tercero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa bajo radicado 860013121002-**2021-00237**-00.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en Mocoa (P), el diecisiete (17) de julio de 2023.

(Frimado Electrónicamente)
JUAN PABLO PEREZ MORA
Secretario

Firmado Por:
Juan Pablo Perez Mora
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003 Especializado En Restitución De Tierras
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95024605dfeff3b8f34549f3d39a477c41f8a393415dc0d70f5f1c4c5c7cc26**

Documento generado en 17/07/2023 01:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>